

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-656/2025 y SUP-RAP-823/2025 acumulados**
- **SUP-RAP-932/2025**
- **SUP-RAP-1068/2025**

La magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso hizo suyos, para efectos de resolución, los proyectos de los expedientes de referencia, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, los cuales sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-656/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

TERCERO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-RAP-932/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho Proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias originales, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, a la Sala Regional Toluca, previa copia certificada que se deje en el expediente.

SUP-RAP-1068/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió **voto razonado** en el recurso **SUP-RAP-932/2025**.

A las catorce horas con veinte minutos del doce de septiembre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:17/09/2025 05:25:45 p. m.

Hash:✔riGsQ2nAEbnNZ3H9ylnNf8htag=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:17/09/2025 05:16:54 p. m.

Hash:✔J20R8vVeENEb42Qb7W7cdlAeIPs=